



## RESOLUCIÓN VD-11458-2020

Autoriza la creación de cursos complementarios, según solicitud realizada mediante oficios EOEE-042-2020 y EOEE-052-2020.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA); resuelve:

### RESULTANDO:

1 Que la creación de estos cursos fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Orientación y Educación Especial en el artículo 2 de la Sesión No. 11-2019, celebrada el 11 de diciembre de 2019 y en el artículo 3 de la sesión virtual No. 13-2020 celebrada el 6 de mayo de 2020.

2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decana de la Facultad de Educación y la Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, según consta en los oficios EOEE-042-2020 del 17 de enero de 2020, EOEE-352-2020 del 7 de mayo de 2020, FE-563-2020 de 2 de abril de 2020 y FE-761-2020 del 7 de mayo de 2020.



3. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela de Orientación y Educación Especial, programas de cursos, y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del Estatuto Orgánico, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.



## 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la creación de cursos complementarios entregado a la Dirección del CEA el 20 de mayo, diagnosticó positivamente la propuesta de creación de cursos complementarios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario.

## 3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la creación de cursos complementarios.



POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar lo siguiente:

Rige a partir de II ciclo del 2020

1.1. Creación de cursos

SIGLA:	OE-0218
NOMBRE:	TALLER DE LESCO (INICIAL)
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORICO-PRÁCTICA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO



Resolución VD-11458-2020  
Página 5

---

SIGLA: OE-0219  
NOMBRE: TALLER DE LESCO (INTERMEDIO)  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICA  
REQUISITOS: OE-0218 o OE-0192  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2. Se adjunta:

- 2.1. El informe CEA-20-2020, del análisis de la propuesta elaborado por el CEA.
- 2.2. El oficio de solicitud de creación de cursos complementarios.
- 2.3. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de  
Docencia

Resolución VD-11458-2020  
Página 6

---

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta modificación se sustentan según lo indicado mediante oficio EOEE-357-2020 del 14 de mayo del 2020.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de mayo de 2020.

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Susan Francis Salazar  
Vicerrectora de Docencia

MTGT

- C. Facultad de Educación
  - Escuela de Orientación y Educación Especial
  - Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
  - Centro de Evaluación Académica
  - COVO, Vicerrectoría de Vida Estudiantil
  - Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera
  - Gaceta Universitaria
  - Archivo